



Expediente:	055910625586
Radicado:	AU-03681-2022
Sede:	REGIONAL BOSQUES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	21/09/2022
Hora:	17:04:48
Folios:	3



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución N° 134-0329 del 07 de septiembre de 2016**, se dispuso **AUTORIZAR un APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** al señor **AVELINO DE JESÚS GÓMEZ CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía número **71.480.504**, con el fin de disminuir el riesgo de accidente por volcamiento en el predio de su propiedad, con FMI N° 018-105688, ubicado en el Corregimiento de Doradal del Municipio de Puerto Triunfo. Permiso ambiental con una vigencia de **dos (02) meses**.

Que, a través de la **Resolución con radicado No. 134-0375 del 13 de octubre de 2016**, este Despacho corrige el artículo 5° de la **Resolución N° 134-0329 del 07 de septiembre de 2016**, en el cual se cometió un error aritmético en la compensación de las especies forestales.

Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a realizar visita al predio de interés, generándose el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-05565 del 31 de agosto de 2022**, dentro del cual se estableció lo siguiente:

"(...)

25. OBSERVACIONES:

- *El día 16 de agosto del 2022 se realizó visita de control y seguimiento al predio ubicado en las coordenadas geográficas X: -74° 44' 44.0" Y: 5° 54' 38" Z: 300 identificado con el FMI 018-105688, localizado en el Corregimiento de Doradal del Municipio de Puerto Triunfo, durante el recorrido se pudo evidenciar la siguiente situación:*
- *No se observan nuevas actividades de aprovechamiento de especies forestales en el predio donde se dio atención al control y seguimiento.*
- *El área donde se realizó el aprovechamiento de especies forestales, ubicada en el sitio con coordenadas geográficas X: -74° 50' 5.02" Y: 5° 50' 6.02" Z: 409, se observa en*



proceso de revegetalización natural, además se aprecia la siembra de quince (15) árboles maderables y nativos como son Abarcos (*Cariniana pyriformis*). (ver fotografías)



Fotos 1 y 2: árboles plantados como compensación

- El señor **AVELINO DE JESUS GOMEZ CARDONA** identificado con C.C 71480504, cumplió con las obligaciones contenidas en el **ARTICULO SEGUNDO y ARTICULO QUINTO** de la Resolución 134-0329-2016 del 07 de septiembre del 2016 y en la Resolución 134-0375-2016 del 13 de octubre de 2016 por medio de la cual se corrige el **ARTICULO QUINTO** de la Resolución 134-0329-2016 del 07 de septiembre del 2016.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: ARTICULO SEGUNDO, ARTICULO QUINTO de la Resolución 134-0329-2016 del 07 de septiembre del 2016. Resolución 134-0375-2016 del 13 de octubre de 2016 por medio de la cual se corrige el **ARTICULO QUINTO** de la Resolución 134-0329-2016 del 07 de septiembre del 2016.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>ARTICULO SEGUNDO de la Resolución 134-0329-2016 donde se Requiere al señor AVELINO DE JESUS GOMEZ CARDONA, para que solicite los salvoconductos para la movilización de la madera, producto del aprovechamiento.</p>	Agosto 16 de 2022	X			<p>El señor AVELINO DE JESUS GOMEZ CARDONA identificado con C.C 71480504, cumplió con la obligación impuesta en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución, ya que no realizó movilización de la madera, pues la misma fue utilizada en cercamientos del predio y en el mejoramiento de la vivienda.</p>

<p>ARTICULO QUINTO, modificado en la Resolución 134-0375-2016 del 13 de octubre de 2016, realizar la siembra de especies nativas en una relación 1:4</p>	<p>Agosto 16 de 2022</p>	<p>X</p>			<p>El señor AVELINO DE JESUS GOMEZ CARDONA realizó la siembra de quince (15) árboles maderables y nativos como son Abarcos (<i>Cariniana pyriformis</i>).</p>
---	----------------------------------	----------	--	--	--

26. CONCLUSIONES:

- El señor **AVELINO DE JESUS GOMEZ CARDONA** identificado con C.C 71480504, cumplió con las obligaciones contenidas en el **ARTICULO SEGUNDO y ARTICULO QUINTO** de la Resolución 134-0329-2016 del 07 de septiembre del 2016 y en la Resolución 134-0375-2016 del 13 de octubre de 2016 por medio de la cual se corrige el **ARTICULO QUINTO** de la Resolución 134-0329-2016 del 07 de septiembre del 2016.
- Durante la visita de Control y Seguimiento no se identificaron nuevas actividades de aprovechamiento de especies forestales en el predio donde se dio atención al control y seguimiento.
- El área donde se realizó el aprovechamiento de especies forestales, ubicada en el sitio con coordenadas geográficas X: **-74° 50' 5.02"** Y: **5° 50' 6.02"** Z: **409**, se observa en proceso de revegetalización natural, además se aprecia la siembra de quince (15) árboles maderables y nativos como son Abarcos (*Cariniana pyriformis*).

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3°. Principios.

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10°. "Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-05565 del 31 de agosto de 2022**, se procederá a dar por terminado el aprovechamiento forestal de árboles aislados, puesto que la vigencia del permiso se encuentra expirada y no existen obligaciones pendientes, así mismo se procederá a ordenar el archivo del expediente **055910625586**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS otorgado a través de la **Resolución con radicado No. 134-** y corregido mediante la **Resolución N° 134-0329 del 07 de septiembre de 2016**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente **N° 055910625586**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

Parágrafo: Archivar una vez el presente Acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto administrativo al señor **AVELINO DE JESÚS GÓMEZ CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía número **71.480.504**, según lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De no ser posible la notificación personal, esta deberá hacerse en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo



ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES
Expediente: 055910625586
Proyectó: María Camila Guerra R.
Asunto: Archivo definitivo trámite ambiental
Fecha: 20/09/2022

